REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2297

Sevilla - Valle, dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: FIJAR AGENCIAS EN DERECHO.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE

MÍNIMA CUANTÍA.

EJECUTANTE: OSCAR DE JESUS VELASQUEZ RAMIREZ. **EJECUTADO:** JOSE EDILSON DELGADO MORALES. **RADICACIÓN:** 76-736-40-03-001-**2018-00296-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No.1342 de data 14 de julio de 2022 a través del cual, en su parte resolutiva, se ordenó SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, donde funge como ejecutante el señor OSCAR DE JESUS VELASQUEZ RAMIREZ y en el extremo pasivo el ciudadano JOSE EDILSON DELGADO MORALES.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo, a través del Auto Interlocutorio No.1342 de julio 14 de 2022, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION dentro de la actual causa EJECUTIVA CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA procede entonces, este Operador Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante.

Así las cosas, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte. (\$645.800,00).

III. <u>DECISIÒN</u>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle

del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en derecho, a favor de la parte demandante OSCAR DE JESUS VELASQUEZ RAMIREZ, la suma de SEISCIENTOS

Página 1 de 2

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583 E-mail: <u>j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Sevilla – Valle

CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte. (\$645.800,00). para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. <u>194</u> DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

EJECUTORIA:

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN

Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ce86cae1d3166ca20f8fd179184b64aad232d22d89d82b9d3f5665d73be7c4**Documento generado en 16/11/2022 02:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Sevilla – Valle